Cuestiones Previas:

La asociación de Municipios Asociados del Cauca "MASCAUCA", atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 25 numerales 7; Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2º del Decreto 1060 del 2021, presenta ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS para la presente proceso contractual.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, preceptua que las Entidades Estatales deben establecer la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, actuaciones que se analizarán o impartirá con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Por su parte, el Articulo 2º del Decreto 1060 del 2021 señala que la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos con arreglo a la norma en comento.

En consecuencia, previamente a un proceso de contratación deberá existir un estudio donde se establezca la conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato los cuales deben ser amparados por las partes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", dispuso en su Articulo 10 que las Asociaciones de Municipios hace parte de la organización político administrativa del territorio Colombiano, constituida bajo la figura de un Esquema Asociativo Territorial -EAT- ; de tal forma que al constituirse como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, las asociaciones de municipios es sujeto del Estatuto General de Contratación Publica y sus decretos reglamentarios.

La asociación de Municipios Asociados del Cauca "MASCAUCA", entidad que tiene como objeto fundamental, promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la Región y del País; para la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos se encuentra debidamente registrada y actualizada en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT-, administrado por el Ministerio del Interior, bajo Resolución No. 031 del 18 agosto 2023 de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior, entidad encargada del Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

El Municipio de Argelia, departamento del Cauca, mediante comunicación electrónica del 23 de diciembre del 2023, notifico a MASCAUCA la asignación y definición como ejecutor del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA" , con código BPIN 2023190500044" , efectuada mediante el Decreto 185 del 19 de diciembre del 2023.

El Municipio de Argelia, Cauca, es un ente territorial la cual según el Artículo 311 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Norma y las leyes Colombianas.

En cumplimineto de sus funciones, el muncipio de Argelia priorizo, la adecuación de la infraestructura de las Instituciones educativas, la cual contribuye a mejorar los ambientes para el desarrollo pedagógico de los educandos, accion que se traduce en aspectos motivacionales que llevan a un mejor aprehender, al tiempo que asegura la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de población estudiantil y a largo plazo favorece los índices de desarrollo social de la población, aportando arraigo y correspondencia de parte de la comunidad allí formada.

Para satificer la necesidad antes descrita, elaboro el proyecto radicado bajo el Còdigo BPIN 2023190500044, el cual está focalizado hacia la construcción de los cerramientos perimetrales de unas Instituciones educativas, que no cumplen con los estándares mínimos de seguridad e infraestructura para una adecuada prestación del servicio educativo, para ser finaciado con recursos del Sistema General de Regalias.

Conforme lo establecen el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, se procedió aceptar la designación como entidad ejecutora y como instancia encargada de adelantar la contratación para la ejecucion del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA"; de otra parte, se tiene presente, que la Asociacion de Municipios Asociados del Cauca- MASCAUCA, contempla dentro de su objeto social diferentes acciones desde la gerencia de proyectos, construcción de obras públicas, interventoría, diseños, estudios, logística, hasta apoyo a la gestión para proyectos de infraestructura, entre otros contemplados dentro de sus estatutos; dando a la asociación una amplia experiencia en la ejecución de actividades y proyectos ejecutados por la entidad.

En consecuencia, al contar con la orientación y viabilidad técnica para la verificación de la necesidad y ser designados para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación del muncipio de Argelia, para la ejecucion del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA"; se requiere de contratar los servicios de un sujeto calificado para ejecutar la obras civiles que demanda el proyecto, el cual se ejecutara por cuenta y riesgo del contratante, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto; de modo que el contratista seleccionado actúa como delegado o representante de MASCAUCA, a cambio de los honorarios pactados.
La contratación que se derive del presente proceso se encuentra prevista en el Plan Anual de

adquisiciones de MASCAUCA para la vigencia fiscal 2024.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, Y AUTORIZACIONES.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA".

2.2 CODIGO UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la Construcción

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

MASCAUCA Para la debida ejecución del objeto contractual, requiere de un profesional en la rama de la Ingeniería Civil, el contratista seleccionado debe conocer y cumplir los aspectos y/o especificaciones técnicas contenidas en el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA", el cual hace parte del presente estudio como uno de sus anexos.

3.1 ENTREGA Y RECIBO DE LAS ACTIVIDADES

El Contratista seleccionado deberá elaborar un informe con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de las obras ejecutadas. El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista seleccionado realice los ajustes de ser el caso o termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista seleccionado deberá ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de recibo y entrega final.

3.2 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el Contratista seleccionado tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de almacenamiento, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes

dentro del área de trabajo o adyacentes a ella; seran de la exclusiva responsabilidad del contratista seleccionado cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los trabajos que se deben realizar mediante la modalidad de la contratación prevista en el presente estudio, requieren en suministrar por parte del Contratista Seleccionado, todos los materiales, la maquinaria y equipo, mano de obra especializada, bodega, alquiler de transporte de personal y equipos, requeridos para la correcta ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA" .

3.4 ESPECIFICACIONES CANTIDADES DE OBRA.

INSTITUCION EDUCATIVA BOTAFOGO -SEDE PRINCIPAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	38,93
1,2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN D<= 5 Km	M3	50,61
1,3	RELLENO Y COMPACTACIÓN, MATERIAL DE PRESTAMO	M3	15,00
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MAMPOSTERÍA**		
2,1	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO F'c= 14 MPa, E= 0.05 m	M2	57,68
2,2	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa	KG	2411,34
2,3	VIGA DE CIMENTACIÓN SECC. (0.30*0.30)m EN CONCRETO F'c= 21 MPa, INCLUYE FORMALETA	M3	17,30
2,4	COLUMNETA EN CONCRETO 21 Mpa SECC. (0.25*0.25) m	ML	10,00
2,5	COLUMNETA EN CONCRETO 21 Mpa SECC. (0.12*0.15) m	ML	39,50
2,6	MURO EN LADRILLO COMÚN EN SOGA, LIMPIO A AMBOS LADOS H = 0.50 m	M2	86,70
2,7	ALFAJIA EN CONCRETO F´c=21 Mpa seccion (0.07*0.18) m	ML	185,25
3	**CARPINTERÍA METÁLICA Y ELEMENTOS DE CERRAMIENTO**		
3,1	TUBO GALVANIZADO, CAL. 18; DIÁM= 1 1/2". Incluye anticorrosivo y pintura.	ML	314,03
3,2	MALLA ESLABONADA H= 1.50, CAL 10, OJO 66 mm. Incluye anticorrosivo y pintura.	M2	277,88
3,3	ÁNGULO METÁLICO SECC. 1" * 1/8". Incluye anticorrosivo y pintura.	ML	370,50
3,4	ALAMBRE DE PÚA CAL. 14	ML	555,75

3,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTÓN METÁLICO EN MALLA ESLABONADA A DOS PUERTAS, TUBO GALVANIZADO 2" CAL 18 , ANGULO DE 1"*1/8, PINTURA ALUMINIO PARA PROTECCION H=2,5 MTS	M2	17,50
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA -SEDE PUENTE TIERRA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	35,95
1,2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN D<= 5 Km	M3	46,73
1,3	RELLENO Y COMPACTACIÓN, MATERIAL DE PRESTAMO	M3	13,85
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MAMPOSTERÍA**		
2,1	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO F'c= 14 MPa, E= 0.05 m	M2	53,25
2,2	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa	KG	2214,06
2,3	VIGA DE CIMENTACIÓN SECC. (0.30*0.30)m EN CONCRETO F'c= 21 MPa, INCLUYE FORMALETA	M3	15,98
2,4	COLUMNETA EN CONCRETO 21 Mpa SECC. (0.25*0.25) m	ML	5,00
2,5	COLUMNETA EN CONCRETO 21 Mpa SECC. (0.12*0.15) m	ML	38,50
2,6	MURO EN LADRILLO COMÚN EN SOGA, LIMPIO A AMBOS LADOS H = 0.50 m	M2	80,48
2,7	ALFAJIA EN CONCRETO F´c=21 Mpa seccion (0.07*0.18) m	ML	172,51
3	**CARPINTERÍA METÁLICA Y ELEMENTOS DE CERRAMIENTO**		
3,1	TUBO GALVANIZADO, CAL. 18; DIÁM = 1 1/2". Incluye anticorrosivo y pintura.	ML	306,08
3,2	MALLA ESLABONADA H= 1.50, CAL 10, OJO 66 mm. Incluye anticorrosivo y pintura.	M2	258,77
3,3	ÁNGULO METÁLICO SECC. 1" * 1/8". Incluye anticorrosivo y pintura.	ML	345,02
3,4	ALAMBRE DE PÚA CAL. 14	ML	517,53
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTÓN METÁLICO EN MALLA ESLABONADA A DOS PUERTAS, TUBO GALVANIZADO 2" CAL 18 , ANGULO DE 1"*1/8, PINTURA ALUMINIO PARA PROTECCION H=2,5 MTS	M2	12,50
INSTITUCION EDUCATIVA LA BELLEZA -SEDE PRINCIPAL			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	59,97
1,2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN D<= 5 Km	M3	77,96
1,3	RELLENO Y COMPACTACIÓN, MATERIAL DE PRESTAMO	M3	23,10
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MAMPOSTERÍA**		

2,1	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO F'c= 14 MPa, E= 0.05 m	M2	88,84
2,2	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa	KG	3617,71
2,3	VIGA DE CIMENTACIÓN SECC. (0.30*0.30)m EN CONCRETO F'c= 21 MPa, INCLUYE FORMALETA	M3	26,65
2,4	COLUMNETA EN CONCRETO 21 Mpa SECC. (0.12*0.15) m	ML	62,00
2,5	MURO EN LADRILLO COMÚN EN SOGA, LIMPIO A AMBOS LADOS H = 0.50 m	M2	138,77
2,6	ALFAJIA EN CONCRETO F´c=21 Mpa seccion (0.07*0.18) m	ML	296,13
3	**CARPINTERÍA METÁLICA Y ELEMENTOS DE CERRAMIENTO**		
3,1	TUBO GALVANIZADO, CAL. 18; DIÁM = 1 1/2". Incluye anticorrosivo y pintura.	ML	492,90
3,2	MALLA ESLABONADA H= 1.50, CAL 10, OJO 66 mm. Incluye anticorrosivo y pintura.	M2	444,20
3,3	ÁNGULO METÁLICO SECC. 1" * 1/8". Incluye anticorrosivo y pintura.	ML	592,26
3,4	ALAMBRE DE PÚA CAL. 14	ML	888,39

NOTA: Ver ANEXO 9: Especificaciones técnicas.

4. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida para la "Administración delegada para la CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA" de conformidad con los requerimientos de la Entidad, actividad que hace parte del sector terciario, por corresponder a servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

El sector terciario Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:
3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3.5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno,

3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4.1. Análisis desde lo legal.

Como se explica en el Concepto C 021 de 2023 de Colombia Compra Eficiente la administración delegada corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

El Consejo de Estado, se ha referido a la administración delegada como una modalidad de pago en los contratos de obra pública, indicando que: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba anto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.

Posteriormente, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, reiteró que la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública contenida en los Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, en el que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados

La Administración delegada para la CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, requiere que la prestación de servicios pueda ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, conforme a lo requerimientos de la entidad.

El numeral 7º del artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Ahora bien, para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir cualquier aspecto del presente proceso de selección.

4.3 ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación aplicable, se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad cuenta con una amplia oferta ; el proponente que aspire a contratar la administración delegada deberá tener en cuenta el alcance del contrato y sus especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA";para calcular el costo de los honorarios por los servicios a contratar se consultaron en forma aleatoria cuatro contratos en la platarforma SECOP II, las cuales se relacionan con la finalidad de conocer la proyección en lo que corresponde a la administración delegada para obras civiles.

OBJETO CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DE CASETAS COMUNALES EN LA COMUNA 12 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	$15.000.000
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA TERCIARIA GIRALDO-FILO EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	$9.000.000
ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMUNAL EN LA VEREDA GETSEMANÍ DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023054670015	LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - PAP - DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$2.000.000
ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION OBRA E INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN Y SAMANA	LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL AGUA BOSQUES Y EL TURISMO	$9.000.000
PROMEDIO		$8.750.000

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

Realizar la administración delegada en el marco del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA"

a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.

b) Realizar los informes semanales, mensuales y cargue de información a las diferentes plataformas que así lo exijan.

c) Hacer seguimiento a los recursos, inversión atendiendo al tiempo de ejecución contractual.

d) Realizar las visitas técnicas a cada una de las instituciones educativas y que disponga el contratante.

e) Realizar los ensayos de laboratorio y demás actividades de control aplicables al tipo de infraestructura a construir

f) Todos los materiales, equipos y asistencia a que se requieran para la ejecución del proyecto, sin excepción deberán ser suministrados por el contratista.

g) Velar por el cumplimiento, finalidad y objetivos contenidos en el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: BOTAFOGO - SEDE PRINCIPAL, LA BELLEZA - SEDE PRINCIPAL Y CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA"

h) Presentar informe al contratante, para su aprobación y trámite del pago.

i) Atender los requerimientos que realice la Entidad.

j) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

k) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad

l) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Siempre que haya lugar a ello

m) Informar oportunamente al Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

n) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

o) Velar porque MASCAUCA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

p) Responder de manera inmediata los requerimientos del Interventor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

q) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DE MASCAUCA.

a) Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de este.

b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo previsto será de CUATRO (4) meses, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la verificación por parte del supervisor y/o interventor del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000) incluido IVA.

VALOR EN SMMLV 6,73

VALOR A ADMINISTRAR: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($ 536.732.948) M/CTE.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($ 545.482.948) M/CTE.

8. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de calcular el valor de la contratación producto del presente proceso y con el fin de determinar el presupuesto oficial, la entidad analizó procesos contractuales de otras entidades, las cuales al promediarlas permiten identificar los costos directos y los costos indirectos del presupuesto aproximado sobre el cual la entidad realiza el presente proceso de contratación.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el pago del valor del contrato resultante del presente proceso de selección existe el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	NÚMERO	FUENTE	VALOR
03-1900010	124	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	$8.750.000

10. FORMA DE PAGO

MASCAUCA pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASCAUCA girará el pago a el contratista con base en las actividades realizadas. El desembolso estará sujeto del flujo de caja de y de los giros realizados a MASCAUCA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 2: MASCAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

11. SUPERVISION

MASCAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de su DIRECTOR EJECUTIVO, o quien delegue para el efecto, el cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12. LUGAR DE EJECUCION

Lugar de ejecución: Municipio de Argelia.
El domicilio contractual se establece en la cabecera municiapl de Argelia,Cauca.

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proceso de selección se justifica en el numeral 7 y 12 Articulo 25 Ley 80 de 1993; Númeral 5 del Articulo 2; Ley 1150 de 2007, Subrogado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011; Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. TIPOLOGIA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza del objeto a contratar, el valor probable estimado, el contrato se encuentra dentro del rango de la MINIMA CUANTÍA y se hace indispensable adelantar el proceso para suscribir un CONTRATO ATIPICO DE ADMINISTRACION DELEGADA para la construcción de obras, en cumplimiento a los preceptos legales de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

15. CRITERIOS HABILITANTES

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.
Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

b. Documento de autorización (si aplica).

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

c. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

A. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
B. Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años).
C. Copia del Registro Único tributario RUT

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

2. Fecha de expedición del certificado no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el SECOP II.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

4. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

5. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

7. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.

2.Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

5.Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

9.Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración,

así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1.Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

2. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo 2)

3. Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

4. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

5.Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, el cual deberá venir acompañado de la copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión y copia de cedula de ciudadanía, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

2. Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
3. Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2.Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
3.Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
5.Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6.Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
7. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1. Copia del RUT actualizado (formato azul) (Del Representante legal y de la persona jurídica).
2. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia libreta militar (varones menores de 50 años)
4. Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
6. Certificado de antecedentes penales
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas
8. Registro COPNIA

15.2 DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

15.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá tener, experiencia general no menor a 7 años y acreditar experiencia en la

construcción de dos obras civiles.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo el 50% de los contratos solicitados, con un tiempo no menor a 7 años en la ejecución de obras civiles.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de actas de liquidación, recibo final, certificaciones, constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución del objeto, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la entidad contratante, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

En caso de persona natural se deberá presentar la matricula y vigencia.

En caso de la persona jurídica se deberá presentar el certificado de cámara de comercio menor a 30 días.

NOTA IMPORTANTE

No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

15.2.2 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá tener experiencia especifica en un contrato de obra ejecutado en los dos últimos años contados partir de la fecha de cierre del proceso, en la construcción de cerramientos perimetrales el cual deberá haber ejecutado las siguientes actividades constructivas:

a) Construcción viga de cimentación en concreto 3000 psi
b) Construcción ladrillo en ladrillo común
c) Instalación de portón principal
d) Instalación malla eslabonada

e) Excavación material común

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de actas de liquidación, recibo final, certificaciones, constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución del objeto, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la entidad contratante, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes

Las certificaciones presentadas para la demostración de la experiencia especifica deberá ser diferente a las presentadas para experiencia general.

15.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1.Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con TRES (3) contratos con objeto similar al indicado en este proceso de selección, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2022.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

15.2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones."

Si en todo caso, nuestro ente territorial incluye la conveniencia de establecer como obligación lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.", el cual refiere que:

"Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."

Esta dependencia concluye que, normativamente estaríamos frente a una obligación para el contratista de disponer de casi un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del contrato, a destinaciones específicas establecidas en la norma; llevando así al contrato, a un posible desequilibrio económico, encontrándose la entidad, frente a un riesgo en el contrato estatal, puesto que no le permitiría al contratista llevar a cabo una ejecución idónea vulnerando el principio de planeación en su ejecución

16. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.

b) Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

d) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.

e) Cuando el Comité Evaluador evidencie u observe en la documentación aportada por el oferente, información no veraz, discrepancias o inexactitudes.

f) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

g) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial de la entidad.

h) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.

i) En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el ítem ofertado es modificado o se presenta de forma incompleta o diferente.
Cuando se presente la propuesta condicionada.

j) No presentar oferta económica

k) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

l) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

ll) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.
m) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguno de los documentos, requerimientos o especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

n) Presentar una oferta económica menor al noventa y cinco por ciento del valor estipulado en el actual proceso de contratación.

ñ) Las demás previstas en la ley.

17.LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. MASCAUCA convoca a las MiPymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MiPymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, al cumplirse los siguientes presupuestos:

Por lo menos dos (2) Mipymes manifiesten su interés de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, lo cual se acreditará para las personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, solo podrán participar además de las Mipymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mipymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y

no por el número de Mipymes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, estipulados anteriormente.

Se hace constar que el Umbral para convocatorias limitadas a MIPYME (2024) es: $457.297.264, conforme a la página web de Colombia Compra Eficiente.

Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

18. FACTORES DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de existir empate entre proponentes habilitados, se adjudicará el contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020.

19 .MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior. Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior. Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

20. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis desde lo Comercial – Estudio de Mercado local, Regional o Nacional elaborado por la entidad en el correspondiente Estudio Previo, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, inferior la 95% del presupuesto oficial MASCAUCA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, una vez analizadas las explicaciones dadas por el proponente requerido el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

21. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En aplicación del Decreto Nacional artículo 2.2.1.2.1.4.5 del 1082 de 2015, MASCAUCA en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, y de configurarse herramientas adecuadas que respaldan el manejo de los recursos; así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se termina no solicitar la constitución de garantías respecto del administrador delelgado, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Sin embargo, MASCAUCA considera, la necesidad de requerir al contratista o prestador del servicio seleccionado para que exija a su agente constructor la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 10 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidad Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>1. Mascauca y
2. Municipio Argelia Cauca.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigenci valores asegurad</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>con una vigencia igua la duración del contr y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td>Vigencia igual al pl contractual y seis meses más.</td><td>Equivalente al 100% valor del pa anticipado</td></tr>
<tr><td>De calidad de los bienes</td><td>con una vigencia igua la duración del contr y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% valor del contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad en el servicio</td><td>con una vigencia igua la duración del contr y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestacione indemnizaciones</td><td>por el término ejecución del mismo tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco p ciento (5%) del valor contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad c extracontractual</td><td>Por periodo de ejecuc del contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o raz social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representac Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denomina de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Tempora Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de ca uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión tempo consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos se los otorgantes de la misma.
Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Argelia y MASCAUCA en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

23. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, MASCAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

24. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, MASCAUCA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

MASCAUCA, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Para constancia se expide a los 22 días del mes de febrero de 2024.

DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS
Director
Municipios Asociados del Cauca "MASCAUCA"